**TEXTO DEFINITIVO** 

O-0198

Fecha de Actualización: 31/03/2013

Rama: Derecho Internacional Público

TRATADO DE AMISTAD Y PAZ FIRMADO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Y LA REPÚBLICA TURCA, EN LA CIUDAD DE ROMA EL 29 DE JUNIO DE 1926.-

Artículo 1

Habrá paz inalterable y amistad sincera y perpetua entre la República Argentina y la

República Turca, así como entre los ciudadanos de ambas partes.

Artículo 2

Las Altas Partes contratantes acuerdan establecer las relaciones diplomáticas y

consulares entre los dos Estados, de conformidad con los principios del derecho de

gentes. Convienen en que los representantes diplomáticos y consulares de cada una

de ellas recibirán, a título de reciprocidad, en el territorio de la otra, el tratamiento

consagrado por los principios generales del derecho Internacional Público

Artículo 3.

El presente tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma a la

brevedad posible. Entrará en vigor el decimoquinto día después del canje de las

ratificaciones. En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado el

presente tratado y le han aplicado sus sellos.

**FIRMANTES** 

Hecho en Roma el 29 de junio de 1926, en dos ejemplares de los que uno será

remitido a cada uno de los Estados signatarios. L.S.(Fdo.).FERNANDO PEREZ.

L.S.(Fdo.).SUAD.

El texto corresponde al original.